

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO SOTTOMONTE P.H.
DEMANDADO: ENRIQUETA ORTIZ QUIÑONEZ
RADICACION: 2020-00313-00

CONSTANCIA. Santiago de Cali, septiembre 23 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer. RAD. 2020-00313-00.

La Secretaria

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha septiembre 11 de 2020, el despacho dejó sin efecto la notificación personal de la demandada realizada el 3 de septiembre del año en curso, como quiera que quedó debidamente notificada el 28 de agosto de 2020 mediante aviso según consta el certificado expedido por la empresa de correo “AM Mensajería”, de conformidad con el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna, las excepciones arrojadas por el extremo pasivo por ser extemporáneas, habida cuenta que el término para presentarlas venció el 16 de septiembre de 2020, en tanto que fueron allegadas el día 17 del mismo mes y año.

ACLARAR la parte resolutive del auto de fecha septiembre 11 de 2020, en el sentido de que la notificación a la parte demanda se entiende surtida el día 28 de agosto de 2020 y no como erradamente se indicó en el mentado proveído.

Ejecutoriado el presente auto vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **096** de hoy **SEPTIEMBRE 24 DE 2020** se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO SOTTOMONTE P.H.
DEMANDADO: ENRIQUETA ORTIZ QUIÑONEZ
RADICACION: 2020-00313-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d01b896f7272539306efcbad1a7974bd99ead6fc1b03d71a6d34ac8325ce888

Documento generado en 23/09/2020 05:14:56 p.m.